ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Objeto del contrato: Suministro de material de prótesis osteointegrada OGAP-OPL para el Hospital Sant Cugat de ASEPEYO. Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): X / Obras: Otros (describir): Contrato sujeto a regulación armonizada: Si: No: Dirección funcional / Gerencia de hospital: Fecha solicitud: 29/04/2024 Örgano de contratación: Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprotesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra en infa condileas. Unicamente se utiliza para casos muy concretos que reûnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia santaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y or trabajadores autónomos adheriodas que hayan súrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requete disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidados para la asistencia en el ámbito quintrigico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vali d'Hebron y el Hospital de Asepeço en Sant Cugat para los scasos de accidentes laborales. El con la formativa se indo con este material se gestiono mediante el correspondiente processo de intelación en contrato se preve la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detall	Nº de solicitud: PW-S-16587
Suministro de material de prótesis osteointegrada OGAP-OPL para el Hospital Sant Cugat de ASEPEYO. Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): X / Obras: Otros (describir): Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No: Dirección funcional / Gerencia de hospital: Hospital Sant Cugat Fecha solicitud: 29/04/2024 Organo de contratación: Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfernoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condileas. Unicamente se utiliza para casos muy concretos que reûnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores que hiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores audinomos adheridos que hayan suríndo un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de entermeda profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradors con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitale de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ambito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriores anteriores. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trato con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitac	Obieto del contrato:
Otros (describir): Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No: Dirección funcional / Gerencia de hospital: Fecha solicitud: 29/04/2024 Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condileas. Únicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y lor tabajadores authomosa adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de Asepayo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscrípción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los parrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido e	
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si: No: Dirección funcional / Gerencia de hospital: Fecha solicitud: 29/04/2024 Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condileas. Unicamente se utiliza para casos municamenta es utiliza para casos mundinarios que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO reque a suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO reguere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se preve la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripci	Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): X / Doras:
Pirección funcional / Gerencia de hospital: Fecha solicitud: 29/04/2024 Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfermoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condileas. Únicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabaja o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, asi como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirrigrico, en los tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de Intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.	Otros (describir):
Organo de contratación: Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transferioral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condileas. Únicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada	Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:
Subdirección General Sanitaria JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condíleas. Unicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirírgio, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviemb	Dirección funcional / Gerencia de hospital: Hospital Sant Cugat
Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfermoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condíleas. Unicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO** ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesi	Fecha solicitud: 29/04/2024
Este material de prótesis osteointegrada está compuesto por una combinación de componentes implantables y no implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condileas. Unicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO** ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesi	Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria
implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condíleas. Únicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen unas características determinadas y no responden bien a las fijaciones habituales para estas amputaciones. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO** ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia en al ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas, Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.	JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales. El último caso que se trató con este material se gestionó mediante el correspondiente proceso de licitación CP00077/2022. Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.	implantables, adaptables para una fijación ósea intramedular, transfemoral y transcutánea de exoprótesis de extremidad inferior en pacientes con amputaciones supra e infra condíleas. Únicamente se utiliza para casos muy concretos que reúnen
Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de intervenciones. Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.	ASEPEYO en el ámbito de las competencias que tiene atribuídas, ha de prestar asistencia sanitaria a aquellos trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o hayan sido diagnosticados de enfermedad profesional, así como a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración. Para una eficiente asistencia sanitaria, ASEPEYO requiere disponer en sus Hospitales de este material para cubrir las necesidades para la asistencia en el ámbito quirúrgico, en los tratamientos de pacientes con amputaciones de extremidades inferiores anteriormente descritas. Los hospitales de referencia en estos tratamientos son el Hospital de la Vall d'Hebron y el Hospital de Asepeyo en Sant Cugat para los casos de accidentes laborales.
resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta. Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.	Con la formalización de un nuevo contrato se prevé la posibilidad de realizar un par de veces al año este tipo de
de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.	
Fdo. Subdirectora General Sanitaria	de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla,
	Fdo. Subdirectora General Sanitaria